

ADMINISTRACION LOCAL

25490 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Valencia, referente a la oposición libre para proveer una plaza de Programador de Tráfico.*

Queda elevada a definitiva, en los mismos términos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma en el plazo reglamentario para ello.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 26 de enero del próximo año 1981, a las diez horas y en los locales de la Escuela de Ingenieros de Caminos, sita en el Camino de Vera, sin número.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de documento de identidad

Valencia, 12 de noviembre de 1980. El Secretario general.—16.850-E.

25491 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Valencia, referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico medio perteneciente al Servicio de Ingeniería de Tráfico de esta Corporación.*

Queda elevada a definitiva, en los mismos términos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma en el plazo reglamentario para ello.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 26 de enero del próximo año 1981, a las diez horas y en los locales de la Escuela de Ingenieros de Caminos, sita en el Camino de Vera, sin número.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de documento de identidad.

Valencia, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general.—16.849-E.

25492 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a la convocatoria para proveer 25 plazas de Médicos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 258, de 8 de noviembre de 1980, se publicó la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, 25 plazas de Médicos, en las siguientes especialidades:

	Plazas
Dermatología	1
Anestesia	1
Laboratorio (Microbiología)	1
Anatomía patológica	1
Medicina preventiva (Bacteriología)	1
Respiratorio (Neumología)	1
Hematología y Hemoterapia (Hematología)	2
Neurología	1
Nefrología	2
Oftalmología	2
Radiología	1
Farmacología	1
Cuidados intensivos (Intensivista)	8
Cirugía	2

Estas plazas están dotadas de nivel retributivo 10, coeficiente 4, y los emolumentos a percibir por los titulares de las mismas serán: Sueldo, pagas extraordinarias y trienios, de conformidad con lo que fije el Gobierno para las Corporaciones Locales, además de los complementos que establezca la Diputación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los interesados en la convocatoria pueden dirigir instancias redactadas en modelos normalizados que facilita la Sección de Personal de la Diputación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 17 de noviembre de 1980.—El Presidente.—7.296-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25493 *ORDEN de 14 de noviembre de 1980 por la que se modifica la de 13 de marzo de 1978, sobre composición de la Junta de Compras de la Presidencia del Gobierno.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, sobre estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, en relación con la Orden de este Ministerio de 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), se modifica la composición de la Junta de Compras, en el sentido de que la presidencia de la misma corresponde al Subsecretario del Departamento.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25494 *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 sobre concesión de un crédito excepcional a la Sociedad «Jumberca, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Economía y Comercio, dispone la publicación del siguiente acuerdo:

La Empresa «Jumberca, S. A.», es una de las primeras Empresas españolas dedicadas a la fabricación de maquinaria textil circular. La mayoría de su producción la exporta a otros países, donde dispone de Empresas filiales que se dedican a comercializar los productos de la casa matriz. Dispone de una amplia tecnología y da empleo a más de 500 trabajadores.

Sin embargo, en el pasado la Empresa ha acometido una serie de inversiones desafortunadas que, juntamente con una mala estructura financiera y una baja productividad, han llevado a la Sociedad a una situación que puede desembocar en su desaparición.

Para evitar este desenlace y poner las bases de una Empresa viable, se ha elaborado un plan en el que se comprometen todos los estamentos implicados:

1. Los trabajadores aceptan un incremento salarial de un 5 por 100 para 1980 y moderación hasta que la Empresa entre en rentabilidad. Mejorar la productividad. Aceptar la movilidad interna necesaria. Reducir el absentismo. Y mantener un clima de paz social.

2. Los accionistas se comprometen a no repartir dividendos durante los próximos cinco años. Renunciar a su derecho preferente de suscripción de acciones en favor de los acreedores que estén dispuestos a reconvertir deuda en capital y de terceros que estén dispuestos a entrar como nuevos accionistas. También aceptan ampliar el capital social en 100 millones de pesetas durante el año 1981.

3. Las Entidades financieras aceptan mantener los créditos a circulante actuales y renovarlos a su vencimiento hasta 1983. Desembolso de los créditos comprometidos en el Plan de Reestructuración de Jumberca, bajo los auspicios de la Generalidad de Cataluña, y conceder nuevos créditos por un importe de 175 millones de pesetas.

4. Los acreedores acuerdan reconvertir deudas vencidas por un importe aproximado de 30 millones de pesetas.

A fin de financiar la asistencia crediticia prevista del número 3 reseñado, procede la concesión de crédito excepcional a que se refiere el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial.

Se concede a «Jumberca, S. A.», un crédito excepcional de 175 millones de pesetas, que se otorgará a través de la Entidad Oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El tipo de interés será del 11 por 100, a liquidar por trimestres vencidos.

2.º El plazo del crédito será de siete años, con tres de carencia, con amortizaciones semestrales iguales.

3.º La disposición de este crédito se llevará a cabo en la forma que sigue:

a) Primeros 100 millones de pesetas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que hayan empezado a funcionar los acuerdos establecidos en el Plan de Reestructuración.

— Que todos los Bancos y Entidades financieras hayan ratificado con su firma los compromisos que les corresponden.

— Que se haya comenzado la tramitación, en instrumento público, de la cesión a la Entidad Oficial de Crédito Prestataria de la primera hipoteca, que garantiza créditos bancarios. Estos créditos pasarán a garantizarse con segunda hipoteca.

— Que se entregue la auditoría del balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 1979.

— Que se desembolse totalmente el capital suscrito por los accionistas.

— Que los accionistas se comprometan a ampliar el capital social por un importe de cien millones de pesetas en 1981, totalmente suscrito y desembolsado.

b) Los restantes 75 millones de pesetas, cuando se haya procedido a la inscripción registral de la primera hipoteca a favor de la Entidad Oficial de Crédito Prestamista.

4.º El importe de este crédito se destina a la financiación de inversiones y/o circulante, y se concede con el objeto de proveer la financiación necesaria para el relanzamiento de «Jumberca, Sociedad Anónima», y el pago de sus compromisos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen de crédito oficial, y acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de julio de 1980, se concede un crédito excepcional de 175 millones de pesetas a la Sociedad «Jumberca, S. A.», operación que se otorgará a través de la Entidad Oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Comercio y de Industria y Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25495 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Almunias a favor de doña Natividad de Cacho y Alcaide.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Almunias, a favor de doña Natividad de Cacho y Alcaide, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1.º del Real Decreto citado.

Lo que comunico a V. E.

Madrid 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

25496 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montseny a favor de don José Luis Milá Sagnier.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montseny, a favor de don José Luis Milá Sagnier, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1.º del Real Decreto citado.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

25497 *ORDEN de 11 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Jacarilla a favor de don Estanislao de Cubas Saavedra.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Jacarilla, a favor de don Estanislao de Cubas Saavedra, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Cubas y López.

Lo que comunico a V. E.

Madrid 11 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

25498 *ORDEN 111/10174/1980, de 20 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 4 de julio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Coslado Arévalo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco José Coslado Arévalo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de mayo y 31 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Francisco José Coslado Arévalo, en su propio nombre, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1978 y 31 de octubre de igual año, que declaramos nulas como contrarias a Derecho, declarando que al recurrente asiste el derecho a ascender a Coronel de la Escala de Tierra desde el día de la vigencia del Decreto 2867/1977, de 28 de octubre, con todas las consecuencias económicas que se deriven de ello, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, que ejecutará de acuerdo con el Grupo a que pudiera pertenecer el recurrente, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

25499 *REAL DECRETO 2520/1980, de 24 de octubre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Jávea (Alicante) unos terrenos sitos en dicho término municipal.*

El Ayuntamiento de Jávea ha solicitado cesión gratuita de los terrenos que comprende el denominado camino de servicio al faro del cabo de San Antonio, sito en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles, por razones de utilidad pública o interés social.